

Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2008-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 25 AGO. 2008

VISTO:

El Informe Legal N° 624-2008-GR.LAMB/ORAJ de fecha 18 de agosto del 2008 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y demás documentación relacionada con el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de mayo del 2008 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite el Informe N° 151-2008-GR.LAMB/GRPP elevando a la Gerencia General Regional el Texto Único Ordenado (TUPA) de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento indicando que los montos de cada procedimiento han sido considerados en función a la Unidad Impositiva Tributaria del presente año, y que por incluir nuevos montos reducidos, así como eliminación de algunos de ellos, requiere ser aprobado con documento del titular de la entidad (art. 38.5 de la Ley 27444), previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional;

Que, dicho TUPA contiene un total de siete (07) procedimientos administrativos, habiéndose considerado en concordancia con la Sentencia N° 3741-2004-AA/TC emitida por el Tribunal Constitucional, la misma que tiene el carácter de precedente vinculante, la gratuidad del trámite de los Recursos de Reconsideración y Apelación; los Procedimientos Administrativos sujetos a costos según la Oficina Regional de Administración se encuentran acorde con la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas Metodológicas para la Fijación de Costos de los Procedimientos Administrativos" aprobada por Resolución Jefatural N° 087-95-INP/DTSA; asimismo se ha establecido las instancias administrativas correspondientes en la forma como lo determina el Reglamento de Organización y Funciones - ROF; y los Procedimientos Administrativos de evaluación previa han sido calificados como Silencio Administrativo Positivo o como Silencio Administrativo Negativo según sea el caso conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2004-GR.LAMB/CR de fecha 15 de diciembre del 2004 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento, por lo que en concordancia con los artículos 36, inciso 36.3 y 38°, inciso 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme se estipula en el Informe N° 151-2008-GR.LAMB/GRPP e Informe Legal N° 624-2008-GR.LAMB/ORAJ de fecha 18 de agosto del 2008, es procedente la modificación del referido TUPA mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo normado, con las visiones correspondientes, con la conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con Ordenanza Regional N° 002 2003-GR.LAMB, modificado con Ordenanzas Regionales N°s 011, 021 y 024-2003-GR.LAMB/CR y 020-2004-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar a partir de la fecha, la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento de Lambayeque, el que consta de un número de siete (07) procedimientos administrativos, con su respectiva sustentación legal y técnica.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley y efectuar la publicación correspondiente incluyéndola en el portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Yehude Simon Munara
PRESIDENTE REGIONAL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - AÑO 2008
UIT = S/. 3500

Nº Ord	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO POR TRAMITE		CALIFICACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			U.T. %	S/.	AUTOMATICO	SILENCIO					
						POSITIVO	NEGATIVO				
1	PROCEDIMIENTOS GENERALES ACCESO A LA INFORMACION NO CLASIFICADA a) Estudio de pre inversión b) Proyectos de Inversión pública c) Convenios d) Contratos e) Resolución Ley Nº 27444 Art. Nº 160º-2 Ley Nº 29060 Art. Nº 1º Nota: Los usuarios que deseen copia Electrónica de la información, deberán traer su medio de almacenamiento (CD., otr)	1. Solicitud dirigida al Director 2. Derecho de pago - Fotocopia simple o certificada - Copia de plano por m² simple o certificada	0.003 0.143	0.10 por pág. 5.00				Para documentos del año en curso (3 días) Para documentos de años anteriores (5 días)	Secretaría de Dirección Regional	Director Regional	Gerencia Regional de Desarrollo Social
2	QUEJAS O DENUNCIAS Por defectos de tramitación Ley Nº 27444 Art. 158º -1	1. Solicitud dirigida al Director		Gratuito			3 Días	Secretaría Dirección Regional	Director Regional	Director Regional	
3	RECURSO IMPUGNATIVO DE: a) RECONSIDERACIÓN Ley Nº 27444 Art. Nº 208º b) APELACIÓN Ley Nº 27444 Art. Nº 209º	1. Solicitud, firmada por abogado en ejercicio. 2. Documento impugnado. 3. Fundamento de Hecho y Derecho. 4. Nueva prueba. 1. Solicitud, firmada por abogado en ejercicio. 2. Documento impugnado. 3. Fundamento de Hecho y Derecho.		Gratuito			30 Días	Secretaría Dirección Regional	Director Regional	a) Director Regional b) Gerencia Regional de Desarrollo Soc.	
4	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE TRABAJO A SERVIDOR ACTIVO Y PENSIONISTA Ley Nº 27444 Ley Nº 29060 Directiva Nº 001-93	1. Solicitud dirigida al Director. 2. Derecho de Pago. Art. 113 de la Ley Nº 27444	0.006	0.20 por pág.			5 Días	Secretaría de Dirección Regional	Director Regional	Reconsideración Director Regional Apelación Ger. Reg. Des. Soc.	
5	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE HABERES Y DESCUENTOS: Ley Nº 27444 Art. Nº 160º-2 Ley Nº 29060 Art. Nº 1º	1. Solicitud dirigida al Director. 2. Derecho de Pago. Art. 113 de la Ley Nº 27444.	0.006	0.20 por pag.			5 Días	Secretaría de Dirección Regional	Director Regional	Reconsideración Director Regional Apelación Ger. Reg. Des. Soc.	
6	RECTIFICACION DE LA RESOLUCION POR ERROR MATERIAL Base Legal Considerada como acción administrativa sin costo.	1.- Solicitud dirigida al Director Regional de VS-LAMB 2.- Copia simple legible de la Resolución 3.- Copia simple legible del documento que sustenta la rectificación, caso corresponda.		Gratuito			15 Días	Secretaría de Dirección	Director Regional	Reconsideración Director Regional Apelación Ger. Reg. Des. Soc.	



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - AÑO 2008

UIT = S/. 3500

Nº Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO POR TRAMITE		CALIFICACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO
			U.T. %	S/.	AUTOMATICO	SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO			
7	CERTIFICACION POR INSPECCION <u>TECNICA</u> a) Casa habitación b) Asentamiento Humano/Conjunto Habitac, otros	1. Solicitud al Director Regional 2. Derecho de Pago.	1.143 1.429	40.00 50.00		10 Días		Secretaría de Dirección Regional	Director Regional	<u>Reconsideración</u> Director Regional <u>Anulación</u> Ger. Reg. Des. Sec.

